



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VIENTE Y SIETE

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: JUEVES 22 DE ENERO DE
1981

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Primer debate del Proyecto de Reformas de la Ley de Propiedad Horizontal y a la Ley de Régimen Municipal.
- IV Primer debate del Proyecto de Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas.
- V Clausura de la sesión.

ARCHIVO



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y SIETE**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES**Fecha:** JUEVES 22 DE ENERO DE

1981

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

I	Instalación de la sesión	
II	Lectura del Orden del Día	
III	Primer debate del Proyecto de Reformas de la Ley de Propiedad Horizontal y a la Ley de Régimen Municipal.	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Loor Rivadeneira	6 -
	H. Borja Cevallos	7 -
	H. Pico Mantilla	8 -
IV	Primer debate del Proyecto de la Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas.	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Vallejo Escobar	9 - 12 -
	H. Valdéz Carcelén	12 -
	H. Loor Rivadeneira	11 - 12 - 13 -
V	Clausura de la sesión.	

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. señor Ingeniero -- RAUL BACA CARBO, Presidente de la H. Cámara Nacional de Re presentantes. Instala la Sesión Extraordinaria Vespertina - de Congreso Ordinario, siendo las cinco de la tarde.-----

En la Secretaría actúa el Titular doctor Vicente Vanegas Ló-pez.-----

Concurren los siguientes HH. Señores Representantes:-----

COMISION: AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-

H. Orbea Rubio Edgar
H. Pico Mantilla Galo
H. Loor Rivadeneira Eudoro
H. Nicola Loor Gabriel
H. Vallejo Escobar Fausto

COMISION: TRIBUTARIA, FISCAL, BANCARIA Y PRESUPUESTO.-

H. Gavilán Luis Antonio
H. Mejía Montesdeoca Luis
H. Pío Oswaldo Cueva
H. Valencia Vazquez Manuel
H. Vayas Salazar Galo

COMISION: CIVIL Y PENAL.-

H. Borja Cevallos Rodrigo
H. Mosquera Murillo Pepe
H. Proaño Maya Marco
H. Piedra Armijos Arturo

COMISION: LABORAL Y SOCIAL.-

H. Esparza Fabiany Gary
H. Ortiz Gudberto Sigifredo
H. Rivas Ayora Eduardo
H. Valdez Carcelen Arquímides

.../..

existe el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Existe quórum, señor Presidente, en la Sala, en el presente momento.-----

- II -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión, señor Secretario, el Orden del Día, por favor.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Orden del Día para esta Sesión, del jueves 22 de enero de 1981, es como sigue: 1.- Primer Debate del Proyecto de Reformas de la Ley de Propiedad Horizontal y a la Ley de Régimen Municipal; 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas; 3.- Debate del Proyecto de Codificación del Código de Procedimiento Civil, Continuación; es el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Primer Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: 1.- Primer Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Propiedad Horizontal y a la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura tanto a la comunicación como al Decreto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así la comunicación: Oficio número 81, Quito, noviembre 20 de 1980.- Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo.- PRESIDENTE DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.- En su despacho.- Señor Presidente: Con la finalidad de que se sirva someter a conocimiento y aprobación del Plenario de las Comisiones Legislativas de su acertada Presidencia, tengo el agrado de remitir el texto del Proyecto de Reformas a la Ley de Propiedad Horizontal y a la Ley de Régimen Municipal, que ha sido aprobado en la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. En el texto aprobado se han

.../..

.../...

refundido en uno solo los dos proyectos presentados ante la H. Cámara Nacional de Representantes, el uno por el señor Presidente Constitucional de la República, que concede garantías a la inversión destinada a la adquisición de locales bajo el régimen de propiedad horizontal, y el otro, presentado por el H. Representante de Imbabura Dr. Marco Proaño Maya, que trata sobre el mismo asunto y también sobre reformas para promover la vivienda de interés social. Con esta oportunidad, reitero a usted el testimonio de mi más distinguida consideración.- Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad Dr. Marco Proaño Maya.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. Hasta aquí la comunicación y el proyecto adjunto que dice: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. -- Considerando: Que es de necesidad urgente buscar soluciones al grave y conflictivo problema social de la vivienda;.- Que la propiedad horizontal, en los últimos tiempos, se ha incrementado notablemente, como parte de solución a dicho problema; Que la inversión destinada a la adquisición de locales bajo el régimen de propiedad horizontal, debe garantizarse convenientemente; Que la promesa de venta de bienes raíces debe otorgarse mediante escritura pública conforme a lo establecido en el ordinal 1º del Artículo 1597 y en el inciso segundo del Artículo 1767, del Código Civil; Que lo mismo, deben llenarse ciertos vacíos que contiene la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia, con el objeto de propender el armónico desarrollo del régimen de condominio; Que aunque los Artículos 326 y 327 de la Ley de Régimen Municipal facultan al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la expropiación de determinados inmuebles para programas de vivienda popular, en la práctica no se han cumplido estas disposiciones, por lo que es conveniente extender esta facultad a otros organismos del Sector Público y a la iniciativa privada a quienes carecen de ella; y, en uso de sus atribuciones Decreta, aprueba: El siguiente Proyecto de Reformas a la Ley de Propiedad Horizontal y a la Ley de Régimen Municipal.- Artículo 1.- Los incisos 3º y 4º del Artículo 7 sustitúyanse por los siguientes: se abren comillas "El Juez de lo Civil, a petición del Presidente de la Asamblea de Copropietarios, del Administrador del edificio o de cualquier copropietario, podrá aplicar al infrac

.../..

tor, previo el respectivo trámite, una multa de mil a veinte mil sucres, sin perjuicio de disponer el pago de las indemnizaciones a que diere lugar la infracción. Podrá, así mismo, en la primera providencia, ordenar que se suspendan de inmediato los actos prohibidos en los incisos anteriores y las obras denunciadas". Se cierran las comillas, se vuelven a abrir las comillas, "La reclamación se sustanciará en juicio verbal sumario. Si la sentencia admitiere la demanda, - dispondrá la suspensión definitiva de la obra o, en su caso, su destrucción, y la restitución de las cosas al estado anterior, a costa del vencido. Si la sentencia fuera absoluta, en ella se condenará al actor a pagar al demandado los perjuicios que éste hubiere sufrido." Se cierran las comillas. Artículo 2.- A continuación del Artículo 9, agréguen se los siguientes: Artículo innumerado.- Los llamados contratos de reservación y todos los que, con cualquier otra denominación, contengan un contrato de construcción o la promesa de venta de pisos, departamentos o locales, o de la respectiva alicuota de terreno, bajo el régimen de propiedad horizontal, se celebrarán necesariamente por escritura pública, la que, entre otras cláusulas, contendrá las siguientes: a) Las características y especificaciones del inmueble ofrecido en venta; b) El precio, la forma de pago, el plazo de entrega y la cantidad recibida en anticipo; y, c) La constancia de que el vendedor ha entregado al comprador una Póliza de fidelidad o cualquier caución que garantice el fiel cumplimiento del contrato. Otro artículo innumerado. "La escritura pública prevista en el artículo anterior no causará impuesto de ninguna clase, y sólo se pagarán los derechos notariales y de registro, rebajados en un cincuenta por ciento". -- Otro artículo innumerado: " Los contratos de que trata el primero de estos artículos innumerados serán nulos sino se han otorgado por escritura pública y, en este caso, el promitente constructor vendedor estará obligado a restituir al prominente comprador; el duplo del valor recibido en anticipo, más el máximo de interés legal convencional sobre la cantidad recibida, durante todo el tiempo transcurrido hasta que la misma sea devuelta". Otro artículo innumerado: "Si el promitente constructor o vendedor no entregare al promi-

.../..

.../...

tente comprador, dentro del plazo estipulado, el inmueble materia del contrato, el segundo podrá, a su arbitrio, demandar al primero, el cumplimiento del contrato, o la indemnización de daños y perjuicios, o la devolución de la cantidad recibida con el máximo de interés legal convencional y, en este caso, el pago de una multa equivalente al veinte por ciento del valor del contrato, en concepto de cláusula penal". Si el contrato no llegare a perfeccionarse por culpa imputable al comprador, el prominente constructor o vendedor tendrá derecho a ejercitar las mismas acciones previstas en el inciso anterior, y, al devolver el dinero recibido en anticipo, podrá retener, en concepto de cláusula penal, hasta el veinte por ciento de tal anticipo". "Artículo 3.- Sustitúyase el inciso tercero del Artículo 11, por el siguiente: En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal construídos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o por otras entidades del Sector Público; el reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución". "Artículo 4.- A continuación del Artículo 15, agréguese el siguiente: Art:.. Si se demandare al copropietario por el pago de las expensas comunes de que trata el Artículo 13. o por la cuota prevista en el Artículo 15, el moroso será siempre condenado en costas y, además, el pago, en concepto de multa, de un recargo del ciento por ciento de lo reclamado, en favor del condominio. Artículo 5.- A continuación del Artículo 24, agréguese el siguiente: Artículo:... Las acciones que provengan de la aplicación de esta Ley se ventilarán en el juicio verbal sumario". "Artículo 6.- En la Ley de Régimen Municipal, a continuación del Artículo 327 póngase el siguiente: -- Artículo:... Para la construcción de un edificio de propiedad horizontal destinado a vivienda, o para llevar a cabo programas de urbanización y de viviendas popular, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar al municipio respectivo, la expropiación de los inmuebles que se hallaren comprendidos en los casos previstos por los Artículos 326 y 327 de esta Ley. En este caso, el municipio declarará la utilidad pública y el interés social de tales inmuebles, y procederá a la expropiación urgente, siempre que el solicitante justifique la necesidad y el interés social del programa, así como su ca

.../...

.../...

pacidad económica o de financiamiento y, además ciñéndose a las respectivas disposiciones legales, consigne el valor del inmueble a expropiarse en la forma prevista en el Artículo 328 de esta Ley". Artículo 7.- Derógase todas las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el Proyecto, presentado por la Honorable Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, artículo por artículo; comentario de tipo general. Honorable Llor, por favor.

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, señores Legisladores, con los debidos respetos a los señores integrantes de la Comisión Civil y Penal, y al Plenario de las Comisiones, yo pienso, señor Presidente, que es conveniente, hasta por la imagen que tenemos que dar ante el país, y además porque aquí integramos este Plenario mucha gente que no somos abogados, en que se nos proporcione con la debida anticipación las Leyes que tratan de ser reformadas. Como la Ley de propiedad horizontal, y parte de la Ley de Régimen Municipal, en lo que tiene que ver con esta reforma: y digo esto, señor Presidente, porque yo me hallaría en este rato incapacitado de hacer alguna indicación o algún comentario, porque realmente no conozco lo que se trata de reformar, además, aquí hay concepciones que para unos pueden ser un escándalo, para otros puede ser de aceptación en cuanto a la concepción mismo la propiedad, no estoy haciendo diferenciaciones de tipo personal sino hablo en forma general; que tratándose de un Proyecto de esta naturaleza y de tanta significación para el país, señor Presidente, yo quisiera proponer algo, con todo respeto y con toda seriedad, en que sus pendamos la aprobación en primera de este Proyecto, hasta que tengamos los elementos necesarios para que nos enteremos del contenido de lo que se aspira reformar y si ya por nuestra culpa no nos empapamos del problema, bueno, por lo menos se deja constancia de que con oportunidad han sido entregados los elementos de juicio necesarios, para considerar un proyecto, que yo lo considero de suma importancia, de vital importancia, de gran importancia para el país; de tal manera, señor Presidente, por su intermedio y con el debido respecto a la Comi-

.../...

.../..

sión, en la forma así mismo más respetuosa, yo solicito si es posible suspender la discusión de artículo por artículo, hasta el día de mañana en que tengamos los elementos de juicio necesarios; es diferente por ejemplo el de la Ley de los Agrónomos que esté en el segundo punto del Orden del Día, que no hace referencia a ninguna otra Ley, porque es una Ley nueva, para una clase de profesiones intermedias del país; de tal manera que hago ese planteamiento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El planteamiento concretamente pide que se reparta a cada Legislador, la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Propiedad Horizontal. Honorable Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo expuesto por el señor Diputado Loo, y si el me lo permite, yo quisiera proponer una modificatoria a su petición, en el sentido de que todo proyecto que vaya a ser discutido en el Plenario, sea distribuido por lo menos con veinte y cuatro horas de antelación a todos los Legisladores; es muy importante que todos conozcamos con anticipación lo que vamos a discutir, para traer documentos, para hacer un análisis previo del problema a tratarse, todo lo cual beneficiará el acierto de la legislación: de tal manera que si me lo permite el Diputado Loo, yo planteo como moción: "que por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, se distribuya a todos los miembros del Plenario los proyectos que vayan a ser discutidos en la Sala".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores, cabe una explicación: esto es reglamentario, de tal manera que no cabe que lo aprobemos, sino que lo recordemos como una obligación fundamental que debe ser necesariamente cumplida. Reglamentariamente veinte y cuatro horas antes debe ser entregada la documentación que ha de ser tratada. El problema que tuvimos para el Orden del Día de hoy, fue el hecho de que habiendo terminado el día de ayer la Ley de Tránsito, quedaría sólo por considerar de la Ley de Tránsito, los artículos que fueron devueltos a la Comisión, el día de ayer: al hablar con el Presidente de la Comisión, encontramos que era imposible que sea devuelto por la Comisión esos textos para ser estudiados el día de hoy, dejando para que justamente se estudie eso hasta la siguiente semana; de tal manera que, existiendo algunas leyes para ser

.../..

.../..

discutidas en primera, y aun a pesar de que no habían sido repartidas para cumplir con el Plenario el día de hoy, fueron incluidas como temas, han sido observadas y en ese sentido, la Presidencia acoge la observación en forma total, a fin de que sean discutidas en el transcurso de la próxima semana, en el Plenario que tendrá, que es convocado desde ahora para el día miércoles en la tarde, a fin de que las Comisiones lunes y martes, puedan cumplir con el análisis de los documentos en el caso de la Comisión de lo Civil y Penal de la Ley de Tránsito, y en el caso de las otras Comisiones, con el estudio de las Leyes que tienen necesariamente ser presentadas para el Plenario; el día de hoy si el Plenario considera pertinente, pese a la falta en la entrega de la documentación del segundo punto del Orden del Día, esto es, de la Ley de Agrónomos. Podríamos seguir con el segundo punto, de lo contrario pasaríamos igual para el día miércoles con el mismo planteamiento que está señalando el pedido del Honorable Borja, y en ese caso, trataríamos única y exclusivamente la codificación, el día de hoy, para pasar el día miércoles a considerar los puntos que han sido presentados el día de hoy, conjuntamente con la Ley de Tránsito si ha sido necesariamente entregada por la Comisión. Honorable Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, en el caso del numeral segundo del Orden del Día, no es válida la observación que hiciera el Diputado Loor, incluso él, en su propia exposición aclaró que se trataba de un proyecto nuevo que no hacía referencia a leyes que modificaban y que en consecuencia, no habría inconveniente en que se trate, de tal manera que si no se dispone de lo contrario la Sala podríamos continuar con el segundo punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo que se trate el segundo punto del día de hoy, que se sirvan levantar el brazo. Se trata el segundo punto del Orden del Día. El segundo punto, señor Secretario.

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer Debate del Proyecto de la Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos -

.../..

.../...

Agrícolas. La comunicación dice lo siguiente: Quito, a 23 de octubre de 1980.- Señor Ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho: Señor Presidente:.- La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, una vez que estudió y conoció durante varias sesiones en primera y segunda discusión, el Proyecto de Ley de Federación Nacional de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas, se permite enviar a usted el referido Proyecto, para que sea discutido en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente: Dios, Patria y Libertad.- Suscribe el Honorable abogado Fausto Vallejo Escobar, Presidente de la Comisión Legislativa: Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Se anexa el Proyecto, señor Presidente, y dice así: Considerando: Que es una justa aspiración de los Profesionales Agrónomos, Bachilleres Agrónomos, y Prácticos Agrícolas de nivel medio, su organización en escala nacional con finalidad de superación profesional, técnica, económica y social; Que es deber del Estado dictar normas que tiendan a la defensa profesional, a fin de fomentar su responsabilidad en bien del país; y en uso de las facultades de que se halla investido, Decreta: La siguiente Ley de Federación Nacional de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con el criterio que se observó anteriormente debería decir; Expide, en vez de Decreta; como criterio general.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, pregunto a la Sala: Dado el volumen de la Ley que se va a tratar, cumplimos con la lectura integral o vamos artículo por artículo de una vez recibiendo las observaciones. Honorable Vallejo.----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, esta Ley contiene más o menos cuarenta y cinco artículos o cuarenta y uno; yo quisiera y pido a su Señoría que se considere artículo por artículo, por tratarse de una Ley sumamente larga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, entonces vamos artículo por artículo, recibiendo las observaciones para segunda.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se hace, señor Presidente, Capítulo primero. De la Federación Nacional de Agrónomos, Bachille

.../...

.../...

res Agrónomos y Prácticos Agrícolas.- Artículo 1.- "Constitúyese la Federación Nacional de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas, como persona jurídica integrada por las asociaciones de tales profesionales organizadas en las provincias del país." Hasta aquí el Artículo primero.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Honorable Valdez.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN: Indicación para segunda, señor Presidente, que también se incluya aquí a los Técnicos Administrativos Agropecuarios, que son técnicos a nivel medio, y que los dá la Universidad Estatal del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda, señor Secretario, el segundo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2.- "Son organismos de gobierno y administración de la Federación Nacional de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas; a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo; c) El Comité Ejecutivo; y, d) Las asociaciones provinciales" Hasta aquí el Artículo Segundo, y hasta aquí el Capítulo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Honorable Valdez.--

EL H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, es una observación de carácter general porque la Ley no está contemplando, entonces, mi observación va para todos los artículos en que no haga referencia a esta clase de profesionales técnicos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda. Capítulo segundo, De la Asamblea General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo segundo.- De la Asamblea General.- Artículo 3.- "La Asamblea General es el organismo máximo de la Federación Nacional, y estará integrada por dos delegados de cada una de las asociaciones filiales provinciales, más uno por cada treinta asociados debidamente inscritos que tuviera cada una de ellas. Los delegados tendrán la calidad de principales y serán elegidos por simple mayoría, al igual que sus respectivos suplentes en el seno de cada asociación provincial. La Asamblea General se reunirá cada dos años en el lugar que ella misma lo determine, la fecha deberá ser señalada por el Comité Ejecutivo, con sesenta días de anticipación por lo menos". Hasta aquí el Artículo tres.-----

.../...

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Sin observaciones, pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo incluyendo el referente a la marcha económica de la Federación Nacional; b) Conocer y resolver sobre asuntos de interés colectivo, llevadas a su consideración por el Comité Ejecutivo o por las Asociaciones Filiales; c) Gestionar entre los poderes públicos por sí o por medio del Comité Ejecutivo, la expedición de nuevas leyes que garanticen el mejor desarrollo de la ciencia y técnicas agrícolas en el país; d) Discutir y aprobar el presupuesto de la federación Nacional en base a la proforma que elaborará el Comité Ejecutivo; e) Fijar la cuantía de los derechos de inscripción de títulos en el Registro Nacional de la Federación; f) Aprobar los principios generales de la política de la federación a los cuales se someteran en sus posiciones y a los diferentes organismos de la misma; g) Dictar las medidas o resoluciones que estimare más adecuadas, a fin de que las asociaciones filiales tuvieran una mejor organización legal, técnica, económica, así como una eficaz actuación clasista; h) Discutir y aprobar un Código de ética profesional, cuyo proyecto será elaborado por el Comité Ejecutivo o por cualesquiera de las Asociaciones filiales, y sometido en este último caso, previamente, al Comité Ejecutivo; i) Conceder al Comité Ejecutivo facultades que estuvieren previstas en esta Ley, con el propósito de lograr un mejoramiento general de la clase agrónoma del país; j) Elejir mediante votación directa y secreta, a los miembros del Comité Ejecutivo; k) Fijar las cuotas que deben aportar periódicas y extraordinariamente las Asociaciones filiales; y l) Resolver sobre la afiliación de la Federación Nacional, a instituciones clasistas nacionales o internacionales. Hasta aquí el Artículo cuatro, y hasta aquí el Capítulo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor.-----

EL H. LOOK RIVADENEIRA: Señor Presidente, para que quede constancia, aunque es un concenso en la Comisión, de que como se ha propuesto y yo estoy de acuerdo, de que los profesionales intermedios, que no son los medios como por ejemplo

.../..

.../...

los que propuso el Representante Arquímides Valdez, estén comprendidos dentro de esta Ley de defensa profesional; como indicación general, que tendrá naturalmente que hacerlo la Comisión a donde regresará el proyecto. Ponernos en contacto con el Ministerio de Educación Pública, aun con las universidades del país, para que de una vez consideremos todo tipo de profesiones media o intermedia de carácter agropecuario, para que no tengamos que hacer posteriormente nuevas Leyes con sentido muy particular, digo esto, señor Presidente, por qué, porque anteriormente se concedieron títulos de Bachiller Técnico Agropecuario, pero una reforma de la reforma educativa, donde se cambiaba de denominación, se decía Bachilleres Agrónomos que comprende la rama agrícola y la rama pecuaria, de tal manera que, también existen otros tipos de profesionales de nivel medio, dentro del sector agropecuario que se puede escapar de la Ley que estamos aprobando en primera; de tal manera que, como indicación de tipo general, que la Comisión respectiva que es de la que yo formo parte haga las investigaciones necesarias para incluir a todo este tipo de profesiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo. Indicaciones para segunda.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, en efecto, hay algunos profesionales concretamente tecnólogos que adquieren su título a nivel medio, es decir, entre bachillerato y la universidad, ellos estudian tres años, por lo mismo, aquellas personas que han adquirido este título de tecnólogos deberían estar protegidos por esta Ley que estamos estudiando; nosotros vamos a realizar la debida consulta a fin de hacer constar la participación y la protección más que nada de los tecnólogos en el campo agropecuario, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el Artículo cuarto pasa a segunda. Capítulo tercero; señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo tercero. Del Consejo Directivo. "Artículo 5º El Consejo Directivo es un organismo de la Asociación que sigue en jerarquía la Asamblea General. Estará integrado por los Presidentes de las asociaciones filiales o sus representantes debidamente acreditados y por los miembros que integren el Comité Ejecutivo. Estos últi-

.../...

.../..

mos, sólo con voz informativa y deliberativa, pero sin derecho a voto. Hasta aquí el Artículo cinco"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a segunda.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- El Consejo Directivo se sionará ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuando lo convocare el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Federación por si o por petición expresa de tres asociaciones más. El quórum para las sesiones en el Consejo Directivo se establece con la mitad más uno por lo menos, de las asociaciones filiales legalmente representadas!" Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, es para proponer como indicación, que se generalice, en vez de la expresión "mitad más uno" "más de la mitad", porque los organismos que son impares no es posible conseguir la mitad más uno, pero si más de la mitad y eso encaja muy bien para los organismos que están formados por números pares o impares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el artículo a segunda. Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- En cada reunión del Consejo Directivo, los representantes legales de las asociaciones filiales mediante votación directa y secreta elegirán: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de comunicaciones, y un Secretario de prensa, los cuales constituirán la mesa directiva del certamen, cumplido esto cesaran en sus dignidades y el Comité Ejecutivo reasumirá su autoridad y atribuciones!" Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- Las atribuciones del Consejo Directivo, son: a) Conocer las actividades del Comité Ejecutivo y juzgar sus actuaciones impartiendo normas para el mejoramiento institucional; b) Imponer sanciones disciplinarias a los miembros del Comité Ejecutivo en caso de negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones o de Comisión de hechos que desprestigien a la Federación; c) Suspender en sus funciones a los miembros del Comité Ejecutivo, en caso -

.../..

.../..

de que estos fueren sancionados, reemplazándolos perentoriá y definitivamente con nuevos dignatarios; d) Resolver en última o penúltima instancia, según los casos, las apelaciones que se hubieren planteado al Comité Ejecutivo de la Federación; y, e) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General, cuantos asuntos graves, urgentes o impostergables, así lo exijan" Hasta aquí el Artículo ocho. Hasta aquí el Capítulo tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo cuarto.- Del Comité Ejecutivo. "Artículo 9.- En receso de la Asamblea General y del Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo es el organismo administrador de la marcha general de la Federación Nacional; estará integrado por los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente; Secretario de Organización y Estadísticas; Secretario de Educación y Cooperativismo; Secretario de Finanzas; Secretario de Asuntos Sociales; Secretario de Prensa Secretario de Fiscalización; Secretario de Relaciones Internacionales; Secretario de Actas y Comunicaciones". Hasta aquí el Artículo nueve.

- VI -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la presencia de ustedes, pero no hay quórum en este momento, de tal manera que se suspende la Sesión. El día miércoles a las cuatro de la tarde, nos reuniremos. Doctor Proaño, se le agradecería considerar y permitir que sigamos adelante con eso a pesar de todo lo que habia indicado, toda vez que estén en este momento todos los Legisladores y hay quórum en este rato. Señor Secretario, constate si hay el quórum reglamentario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La Comisión Laboral, señor Presidente, al momento están presentes dos Honorables Representantes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, el miércoles a las cuatro de la tarde, mañana no hay sesión.

El señor Presidente, declara clausurada la Sesión siendo las 5h. 45m.

.../..

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.-



Dr. Vicente Vanegas López
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.-